



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN TRANSITORIO PARA CONTEXTO COVID MOZART SCHULE CONCEPCIÓN

Considerando los documentos oficiales del Ministerio de Educación como son la “*Priorización de Objetivos de Aprendizaje*”, “*orientaciones para el plan 2021*” “*Orientaciones en Tiempos de Covid*”, “*Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencia* “ y Decreto 67, Se hace necesario establecer un **reglamento transitorio para tiempos covid** que tiene como objetivo, regular de **manera transitoria** el proceso de evaluación en el contexto de clases modalidad remota, constituyéndose como un Anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conforme al Decreto N° 67/2018.

Dicho documento regirá, en relación a los siguientes ámbitos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje:

Estrategias generales de aprendizaje

- El Colegio desarrollará diagnósticos en todas las asignaturas durante el mes de marzo para verificar grados de aprendizaje y brechas entre los y las estudiantes. Para el caso de lenguaje y matemáticas se aplicarán los diagnósticos propuestos por la agencia de calidad de la educación.
- De igual modo se implementará un diagnóstico socioemocional a todos los y las estudiantes dispuesto por la Agencia de la Calidad de la Educación.
- A partir de los resultados de los diagnósticos en cada asignatura se implementará una unidad de reforzamiento (unidad cero) la cual quedará registrada en la proyección anual y se aplicará durante el mes de Marzo.
- Los contenidos a enseñar surgirán de la priorización propuesta por el Mineduc, siendo necesario en cada asignatura decidir de acuerdo al nivel mostrado por los y las estudiantes de nuestro colegio, de acuerdo a lo anterior se decidirá qué nivel de priorización se aplicará, pudiendo incluso tomar los objetivos totales del ministerio.
- Los contenidos y objetivos a ver durante el año serán registrados en Classroom cada profesor/a



Sobre la evaluación

1.- Se entiende la evaluación como un proceso que permite levantar las **evidencias de los aprendizajes de los estudiantes**. De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, *“El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (con calificación)”*.

A) La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para ello, se utilizará una escala numérica dispuesta del 1,0 a 7,0, con un porcentaje de logro del 60%. Estas serán valoradas en su totalidad como **coeficiente uno**.

B) La **evaluación formativa**, tiene por objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo a esta descripción, se indica que:

1. Cada docente establecerá una propuesta de evaluación formativa y sumativa con sus correspondientes porcentajes, la cual será socializada por área y/o curso y visada por UTP. Además será registrada en la proyección anual y comunicada a estudiantes y apoderados, siendo registrada en el classroom de su asignatura
2. Para llevar a cabo la calificación final, los docentes solicitarán, de manera parcial o total, evidencias del proceso desarrollado en las distintas asignaturas, durante el semestre (tareas, guías, proyectos, entre otros).
3. La exigencia mínima para la aprobación será 60%. Lo que corresponderá a la calificación 4,0.



Incumplimientos:

Concepto clave: **justificación oportuna del apoderado**

Se entiende por **justificación oportuna** la que realiza el apoderado antes o durante la evaluación, o luego de un periodo de ausencia, se realiza de vía correo estableciendo una causa del incumplimiento dirigida al profesor de asignatura con copia al profesor jefe.

Ausencia de estudiante con justificación oportuna.

Los casos justificados oportunamente serán concordados por el profesor/a con cada estudiante para su recuperación en un plazo no mayor de una semana, manteniendo la misma exigencia de 60%.

Ausencia de estudiante sin justificación oportuna.

Los o las estudiantes que no entreguen las evidencias en los plazos establecidos, **sin justificación oportuna** del apoderado, tendrán una segunda oportunidad hasta la clase siguiente, la que será avisada al apoderado mediante correo en este caso se aplicará la misma pauta de evaluación, pero con un 70% de exigencia.

En caso de no entregar con esta segunda oportunidad, el profesor dará una tercera y última posibilidad de entrega la cual será dentro del día como plazo final, de no hacerlo el estudiante será calificado desde la nota mínima. Registrándolo en el libro y comunicándolo al apoderado y profesor jefe.

Las evaluaciones sumativas se registrarán periódicamente en Syscol

Para cualquier otro efecto no contemplado en este reglamento transitorio se procederá de acuerdo a lo consignado en el reglamento de evaluación del colegio.